



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS Y EL INSTITUTO
CATASTRAL DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA**, a quien en adelante se le denominará "**EL ICL**", con RUC N° 20123335521 y con domicilio en Jr. Conde de Superunda N° 303 - Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutiva, **ARQ. RAQUEL FLORA ORÉ CANELO**, identificada con DNI N° 07214798, designada según la Resolución de Alcaldía N° 134 - 2019 de fecha 11 de enero de 2019 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS**, provincia de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20131368152, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 550, distrito de Chorrillos, debidamente representada por su Alcalde, **AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO**, identificado con DNI N° 41177573, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL ICL es el órgano técnico en materia catastral de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado en el año 1987, que tiene por función el mantenimiento y actualización catastral del Cercado de Lima, además de realizar servicios específicos vinculados a la temática catastral, desarrollo de sistemas alfanuméricos y georreferenciados para la gestión del territorio en la Corporación Municipal Metropolitana de Lima e instituciones gubernamentales de diferentes sectores y empresas privadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de servicios a sus vecinos, fomentando el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

EL ICL, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa y económica de conformidad con la Ordenanza N° 657-2004, Estatuto del ICL; encargado de normar y ejecutar las operaciones catastrales del Catastro Integral en el ámbito de la Región de Lima Metropolitana, garantizando la unidad y operatividad del sistema catastral; realiza el levantamiento y administración del catastro municipal del Cercado de Lima, y está facultado, de conformidad con el literal f) del artículo 6° del Estatuto, a celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo asociarse con otras entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos catastrales y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

utilización de archivos informatizados y datos georeferenciados para trabajos específicos tales como el uso del suelo, redes de transporte, etc.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS.
- Ley N° 30255 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, Reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Ordenanzas N° 812-MML y N° 907-MML, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Acuerdo de Concejo N° 019-1989, que crea el Instituto Catastral de Lima.
- Ordenanza N° 657-MML, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima.
- Resolución de Alcaldía N° 065, que aprueba la Directiva N° 001-2016-MML-GP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **EL ICL** y **LA MUNICIPALIDAD**, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, dentro del ámbito de sus competencias, conducentes a facilitar la interoperabilidad e intercambio de información territorial, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente a través de acciones concertadas, todo ello a fin de fortalecer el catastro y la gestión municipal.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente convenio, **EL ICL** y **LA MUNICIPALIDAD**, en su condición de entidades de gobiernos locales, se comprometen a:

- Unir esfuerzos para la implementación de proyectos catastrales, sistemas alfanuméricos y georeferenciados con el fin de lograr una gestión del territorio ordenada y sistematizada.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- La realización de Convenios Específicos para la ejecución de Actividades y/o Proyectos de interés institucional.
- Efectuar transferencia técnica y tecnológica en materia catastral, de forma que ambas entidades logren sus objetivos.
- Compartir información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Con respecto a los coordinadores interinstitucionales, se designarán mediante comunicación por escrito y cualquier cambio será comunicado a la otra parte por escrito dentro de los tres (03) días hábiles de producido, con la designación del nuevo representante titular y un suplente por cada Entidad.

Son funciones de los Coordinadores:

- 7.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio Marco.
- 7.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión, evaluación y ejecución de los Convenios Específicos que deriven del presente Convenio Marco.
- 7.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente Convenio Marco a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar, informando a las instancias superiores los avances de los mismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de cuatro (04) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción. Su renovación es automática salvo que se le dé término por acuerdo de las partes o a solicitud de cualquiera de ellas, mediante comunicación escrita con 30 días calendario de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: ASUNTOS NO PREVISTOS Y/O MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, y los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren conveniente, podrán ser contemplados de mutuo acuerdo por las partes, mediante la suscripción de adendas que formarán parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

EL ICL y LA MUNICIPALIDAD declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 88° ,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento reiterativo (3 veces) de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

10.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de producido el hecho que lo genere. Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación de los asuntos derivados del mismo, debiendo culminar las partes con las actividades en ejecución adoptadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para salvar cualquier discrepancia, controversia o incidencia que pudiera surgir en la implementación, desarrollo u operatividad de la ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

EL ICL y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o que tengan acceso como resultado de la ejecución de los Convenios Específicos, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

La información no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin autorización previa de la otra parte.

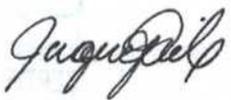
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

- 14.1 Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Marco.
- 14.2 Cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, comunicar a la otra el cambio de su domicilio; la respectiva comunicación será enviada a la otra parte con una anticipación no menor a siete (7) días calendario contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio. En caso contrario, cualquier notificación o comunicación surtirá efectos válidos en el domicilio que haya estado vigente.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los.....días del mes de.....de 2019.




MG. AUGUSTO SERGIO MIYASHIRO USHIKUBO
 ALCALDE
 LA MUNICIPALIDAD


ARQ. RAQUEL FLORA ORE CANELO
 PRESIDENTE EJECUTIVA
 EL ICL

